

sion del Sr. Suarez Navarro, presentada en Setiembre del año anterior, en la que pidió se excitara á los ministros á que dieran cuenta con las memorias de sus respectivos ramos, conforme á la Constitucion.

El mismo Sr. Suarez Navarro combatió el dictámen, explicando que cuando presentó su proposicion se propuso hacer patente cuán mal se resolvía la cuestion de empleados, pues si la excitativa se hubiera hecho, se habria visto la falta que hacian muchas personas que habian sido separadas de las oficinas. Añadió que hoy es imposible la presentacion de memorias por falta de datos que tiene el gobierno en muchos ramos de la administracion, falta que en gran parte proviene de la irregularidad de las comunicaciones.

El Sr. Bautista replicó que la comision habia formulado su dictámen fundándose en que debe cumplirse un precepto constitucional, sin inquirir las aspiraciones secretas ó de circunstancias que el año pasado guiaban al Sr. Suarez Navarro; pero como este negocio tenia íntimo enlace con otras proposiciones en que se trataba de que el gobierno diera cuenta del uso de las autorizaciones que anteriormente se le han concedido, la comision creia conveniente ocuparse á la vez de ambas cuestiones, y por tanto pedia permiso para retirar el dictámen.

Concedido el permiso por el Congreso, se levantó la sesion.

Sesion del dia 22 de Noviembre de 1862.

Presidencia del C. Saavedra (Manuel).

Abierta la sesion se leyó y sin discusion fué aprobada el acta de la celebrada el dia anterior.

En seguida se dió lectura á un proyecto de ley suscrito por el Sr. Saavedra [D. Juan], relativo á que los tratados que la República mexicana celebre en lo sucesivo con cualesquiera potencia extranjera, tendrán por base la prevencion de que todo extranjero por el solo hecho de pisar el territorio nacional, se convierte en ciudadano mexicano con las mismas obligaciones y derechos que este disfrute por ley.

El C. Gudiño y Gómez hizo mocion, que fué aprobada, para que se dispensase á dicho proyecto la segunda lectura.

El autor del mencionado proyecto lo apoyó manifestando que desea evitar el abuso de exageradas reclamaciones como la famosa de los pasteles, apoyada por la Francia, y como la que ha provenido de delitos del orden comun cometidos en la hacienda de San Vicente. Dijo que no es justo que el extranjero tenga mas garantías que el mexicano, y que será conforme con el espíritu democrático, que México declare que no reconoce extranjeros, y que son mexicanos cuantos hombres pisen su territorio.

Se mandó pasar el proyecto á la comision de Relaciones.

Se dió igualmente lectura á un dictámen de la comision especial encargada de computar los votos emitidos para cubrir las vacantes de 1º y 4º magistrados supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia, cuyo dictámen en su parte resolutiva dice así:

1º El Congreso erigido en colegio electoral, procederá á elegir primer magistrado supernumerario de la Suprema Corte de Justicia, entre los CC. Francisco Zarco y Ezequiel Montes.

2º En la misma forma elegirá 4º magistrado entre los CC. Manuel María de Zamcona y Ezequiel Montes.

3º Los ciudadanos que resulten electos, se presentarán á prestar la protesta de ley dentro de tercero dia. Se puso á discusion el preinserto dictámen.

El Sr. Arteaga (D. José Simeon) lo combatió diciendo que no se puede excluir á ningún candidato favorecido por el voto popular; que por tanto, teniendo para primer magistrado supernumerario el Sr. Fuente mas votos que el Sr. Montes, debía entrar en el escrutinio sin que fuera razon bastante para eliminarlo la circunstancia de ser fiscal de la Corte, pues la ley no prohibe que el ciudadano que ejerce estas funciones sea electo magistrado, y lejos de eso parece que tal promocion será un ascenso de escala en la cartera de la magistratura.

El Sr. Baz (D. Valente) replicó que aunque no haya ley que tal cosa prohiba, á la comision le basta el sentido comun para comprender que habiendo querido el pueblo que un ciudadano sea fiscal de la Corte durante todo un período constitucional, en la eleccion de magistrados que ha de durar menos tiempo, no han de computarse los votos que recaigan en el fiscal. No admitió y calificó de coloniales las ideas del preopinante sobre ascensos y escalas en la magistratura, por que tratándose de elecciones populares no

hay rango ni dignidad, y los ciudadanos quedan igualmente honrados en cualquier puesto á que el pueblo los eleve.

El Sr. Arteaga dijo que el pueblo que habia hecho fiscal al Sr. Fuente, queria hacerlo ahora magistrado, y que esta voluntad debia ser respetada.

El Sr. Linares expuso que la comision tuvo que computar y no que calificar los votos emitidos; que ateniéndose á la Constitucion, no creia que el cargo de fiscal fuera inferior al de magistrado, y que persuadida de que el Sr. Fuente no habia dejado de ser fiscal porque no habia renunciado tal cargo, proponia que entrara en el escrutinio el Sr. Montes, que es quien tiene mas votos despues del Sr. Zarco.

El Sr. Gardett manifestó que habiendo dos elecciones populares que habian recaido en un mismo individuo, á saber, la de fiscal y la de magistrado, el electo estaba en su derecho conforme á la Constitucion para optar por el cargo que mejor le pareciera, y por lo mismo no habia razon legal con que fundar la exclusion del Sr. Fuente.

Volvieron á hablar los Sres. Baz y Gardett. A mocion del Sr. Moreno se leyó la ley, y el Sr. Linares, en nombre de la comision declarando que no le habian hecho fuerza las razones alegadas en contra del dictámen, anunció que por deferencia al Sr. Fuente modificaba el primer artículo, disponiendo que el Congreso eligiera para primer magistrado supernumerario entre el Sr. Fuente y el Sr. Zarco.

Reformado así el artículo, fué aprobado.

Lo fué tambien el segundo, en que se proponia que el Congreso eligiera cuarto magistrado supernumerario entre el Sr. Zamcona y el Sr. Montes.

El tercero proponia que los electos se presentaran á hacer la protesta de estilo dentro de tercero dia.

El Sr. Hernandez y Hernandez expuso que esta disposicion era materia de un proyecto de ley, y debia reservarse para cuando se expidiera el decreto declarando quiénes son magistrados.

El Sr. Linares contestó que la comision consideraba el artículo como acuerdo económico que tendia solo á integrar la Suprema Corte.

El Sr. Hernandez y Hernandez hizo notar que los acuerdos económicos solo pueden referirse á los miembros del congreso.

El Sr. Garza Melo se declaró en contra del artículo, ya fuese acuerdo económico ó

proyecto de ley, porque de cualquier modo atacaba el derecho de los ciudadanos electos, al menos de tres de los candidatos, para optar entre el cargo de diputado y el de magistrado.

El artículo fué retirado por la comision.

Erigido el Congreso en cuerpo electoral, procedió votando por diputaciones á elegir primer magistrado supernumerario entre los Sres. Zarco y Fuente.

El resultado fué como sigue:

Aguascalientes, 2 votos por el Sr. Zarco.

Chiapas, 2 por el Sr. Fuente.

Campeche, 1 por el Sr. Zarco.

Colima, 2 por el Sr. Zarco.

Durango, 2 por el Sr. Zarco.

Guanajuato, 8 por el Sr. Fuente.

Guerrero, 1 por el Sr. Zarco y 1 cédula en blanco.

Jalisco, 1 por el Sr. Zarco.

México, 10 por el Sr. Fuente y 2 por el Sr. Zarco.

Michoacan, 7 por el Sr. Fuente y 2 por el Sr. Zarco.

Nuevo Leon, 3 por el Sr. Zarco.

Oaxaca, 10 por el Sr. Fuente.

Puebla, 7 por el Sr. Zarco y 6 por el Sr. Fuente.

Querétaro, 2 por el Sr. Zarco.

San Luis Potosí, 6 por el Sr. Fuente.

Sonora, 1 por el Sr. Fuente.

Tamaulipas, 2 por el Sr. Fuente.

Tlaxcala, 1 por el Sr. Fuente.

Veracruz, 4 por el Sr. Fuente.

Yucatan, 4 por el Sr. Zarco.

Zacatecas, 4 por el Sr. Fuente.

Distrito Federal, 5 por el Sr. Zarco y 2 por el Sr. Fuente.

De 22 diputaciones que votaron, 11 lo hicieron por el Sr. Zarco y 11 por el Sr. Fuente.

Empatada la votacion, la mesa dispuso que decidiera la suerte, y el Sr. Suarez Navarro reclamó este trámite pidiendo que se desechara como ilegal el voto de la diputacion de Campeche, porque este distrito de Yucatan no ha sido erigido en Estado constitucionalmente, sino en virtud de un decreto expedido por el gobierno en uso de sus facultades omnímodas, aunque sometiendo el asunto al voto de las legislaturas que aun no se conocia. Excluyéndose el voto de Campeche, no habia empate sino mayoría en favor del Sr. Fuente.

El Sr. Dondé hizo notar al colegio electoral que el Sr. Suarez Navarro, al reclamar un trámite, suscitaba una cuestion que el

mismo colegio electoral no era competente para resolver. Suscitaba también la guerra civil entre Campeche y Yucatan, extinguida con la erección del primero en Estado.

Trazó la historia de esta cuestión haciendo observar que después del decreto del ejecutivo, Campeche había sido plenamente reconocido como Estado, una vez que sus representantes, en calidad de tales, formaron el manifiesto del congreso anterior y del actual; que las credenciales del orador habían sido aprobadas como diputado por Campeche, y que con el mismo carácter pertenecía á la gran comisión.

Sostuvo que Campeche tiene elementos bastantes para existir como Estado, según lo demuestra el hecho de haber resistido por sí solo y sin auxilio del centro, á la escuadra francesa.

Pidió que se siguiera observando la práctica de considerar á Campeche como Estado, dejando para su debido tiempo la revisión del acto del gobierno.

Refirió que en el Congreso anterior hubo dictámen favorable de la comisión de puntos constitucionales á la erección de Campeche en Estado, y que por la misma medida se declaró el ejecutivo.

La mesa, accediendo al deseo del Sr. Suarez Navarro, declaró que no se computaba el voto de la diputación de Campeche, y que por consiguiente el Sr. Fuente había reunido mayoría.

El Sr. Dondé reclamó este nuevo trámite.

El Sr. Huidobro Gonzalez lo defendió alegando que el Congreso, al erigirse en colegio electoral, no deja de ser Congreso, y así no pierde su competencia en la cuestión. Le pareció inadmisibles el voto de Campeche, porque para considerarlo como Estado falta aún la aprobación de las legislaturas.

El Sr. Dondé replicó que son muy distintas las atribuciones del Congreso como cuerpo legislativo y como cuerpo electoral, y que la mesa no tenía facultad para con solo reformar un trámite, resolver una cuestión de que solo el Congreso debía conocer.

El Sr. Moreno, creyendo fundadas las observaciones de los Sres. Suarez Navarro y Huidobro Gonzalez, acusa de inconveniencia al Sr. Dondé, porque él reclama un trámite, y antes creía que no podía hacer lo mismo otro diputado, y porque hace pocos días era estrictamente constitucionalista, y ahora prescinde de la observancia de la Constitución.

El Sr. Dondé replica que solo no habiéndolo oído, puede el preopinante hacerle un cargo tan infundado, pues á ningún representante ha negado el derecho de reclamar trámites, sino al cuerpo electoral la competencia en cuestiones que solo el Congreso puede resolver, y que considerando el decreto de erección dado por el gobierno en uso de las facultades debidamente concedidas, antes y ahora, defendía la observancia de la Constitución.

El Sr. Hernandez y Hernandez sostuvo que el cuerpo electoral es competente para decidir si son ó no válidos los votos que en él se emiten, y creyó que el decreto de la erección de Campeche envuelve un ataque á la forma de gobierno, porque el ejecutivo al expedirlo se arrogó facultades de las legislaturas de los Estados que el Congreso no pudo concederle.

El Sr. Ramirez (D. Ignacio) creyó que había dificultades en una y en otra solución, pero que eran mayores y mucho más grandes las que había en desconocer á Campeche cuando de hecho existe como Estado y se ha admitido á su representante. Debía, pues, respetarse el hecho, y reservar para más tarde la cuestión de derecho.

El Sr. Suarez Navarro dijo que no se trataba de los méritos del martirologio de Campeche, sino de saber si era legal ó no admitir el voto de la diputación de un distrito que se llamaba Estado; es decir, de un ente extraño que conforme á la ley no tenía cabida en el colegio electoral: agregó que cuando en el Congreso anterior por una descendencia de su presidente el Sr. Dublan, se había admitido la firma de los diputados de Campeche como si representaran á un Estado en el manifiesto, los diputados de Yucatan protestaron contra tal acto, y solo firmaron porque se trataba de la cuestión extranjera.

El Sr. Dondé, con la mira de que no se prejuzgara una cuestión de grave trascendencia, y protestando que Campeche es Estado libre y soberano de la confederación mexicana y él su representante, anunció que retiraba su voto y pidió que su protesta constara en el acta.

Consultado el Congreso, permitió que el Sr. Dondé retirara su voto, y entonces la mesa declaró que retirado un voto tenía mayoría el Sr. Fuente para el cargo de primer magistrado supernumerario.

Se procedió á la elección de 4º magistrado, y el resultado fué el siguiente:

Aguascalientes, 2 votos por el Sr. Zamacona.

Chiapas, 2 por el Sr. Zamacona.

Colima, 2 por el Sr. Zamacona.

Durango, 2 por el Sr. Zamacona.

Guanajuato, 8 por el Sr. Zamacona.

Guerrero, 1 cédula en blanco.

Jalisco, 1 por el Sr. Zamacona.

México, 20 por el Sr. Zamacona y 1 por el Sr. Montes.

Michoacan, 8 por el Sr. Zamacona y 1 por el Sr. Montes.

Nuevo Leon, 3 por el Sr. Zamacona.

Oaxaca, 11 por el Sr. Zamacona.

Puebla, 10 por el Sr. Zamacona y 1 por el Sr. Montes.

Querétaro, 2 por el Sr. Zamacona.

San Luis Potosí, 5 por el Sr. Montes y 1 por el Sr. Zamacona.

Sonora, 1 por el Sr. Zamacona.

Tamaulipas, 2 por el Sr. Zamacona.

Tlaxcala, 1 por el Sr. Zamacona.

Veraacruz, 4 por el Sr. Zamacona.

Zacatecas, 4 por el Sr. Zamacona.

Yucatan, 4 por el Sr. Zamacona.

Distrito Federal, 6 por el Sr. Zamacona y 1 cédula en blanco.

Quedó electo el Sr. Zamacona por el voto de 20 diputaciones, contra el de una que lo hizo á favor del Sr. Montes.

Se aprobó la minuta de decreto declarando magistrados supernumerarios á los Sres. Fuente y Zamacona, y se levantó la sesión.

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1862.

Presidencia del C. Saavedra [Manuel].

Abierta la sesión se leyó y sin discusión fué aprobada la acta de la celebrada el día anterior, después de haber expuesto el C. Gardett la justicia que había en aplicar á todos los diputados que faltan sin licencia, las penas en que han incurrido algunos de ellos.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, evacuando el informe que le pidió respecto á si están igualmente pagados los empleados de la secretaría de hacienda y los del ramo judicial.

De la Suprema Corte de Justicia contestando de enterado al que se le dirigió, par-

ticipándole que erigido el Congreso en gran jurado el día 8 del corriente para conocer de la acusación hecha contra el C. Manuel Ruiz, por no haberse presentado á hacer la protesta de ley, como 6º magistrado de la Suprema Corte de Justicia el expediente no presta motivo para proceder contra dicho magistrado.

Del gobierno de Sinaloa de enterado de que la diputación permanente del 2º Congreso constitucional ha cerrado sus sesiones.

Se mandó pasar á la comisión de poderes la copia autorizada de la acta de elección celebrada en aquel distrito, para diputado propietario y suplente al Congreso de la Unión.

Del mismo colegio electoral remitiendo las actas de elección verificadas para 1º y 4º magistrado supernumerario de la Suprema Corte de Justicia.

Se dió lectura á una exposición del ayuntamiento de Texcoco, en que pide se agregue ese partido al Distrito Federal. Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

El C. Ortiz presentó la proposición siguiente:

«Económica. Se llamará en la sesión próxima al ministro de la guerra para que informe á la Cámara sobre los puntos siguientes:

«1º Qué número de fuerzas francesas hay actualmente en el territorio de la República.

«2º Cuál es la fuerza efectiva del ejército de Oriente, cuál la del ejército del Centro y la de reserva.

«3º Si existen datos en su ministerio para creer que el puerto de Tampico va á ser atacado próximamente por las fuerzas invasoras. Si ya ha dado sus órdenes para cuando llegue este evento, y en qué sentido son, si de abandonar ó de defender la plaza.»

Por no haberse dispensado los trámites según lo solicitaba el autor, quedó de primera lectura.

También quedó de primera lectura el siguiente proyecto de ley suscrito por el C. Gardett, y que hizo suyo la diputación de Tlaxcala:

«Art. 1º Quedarán fuera de la ley todos los que como gefes, oficiales, empleados ó agentes dentro ó fuera de la República, hayan servido á los invasores secundando sus intentos ó de cualquiera manera hayan sollicitado la intervención del país.

«Art. 2º En consecuencia, tan luego como sea aprehendido cualquiera de los indivi-